

ACUERDO No. 015

Por el cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E, para la vigencia fiscal de 2022.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1 de enero de 2022, el HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E, como ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, deberá contar con un presupuesto de Ingresos y apropiaciones para gastos aprobado, de acuerdo a la normatividad vigente y en especial a lo preceptuado en los decretos 111 y 115 de 1996, Ley 344 de 1996, Decreto 780 del 2016, Ley 2008 del 2019, Ley 1966 de 2019, Resolución Minhacienda 3832 de 2019, Resolución Minhacienda 1355 del 2020 y Resolución Minhacienda 401 del 2021.

Que el presupuesto de ingresos y gastos del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E, deberá responder a los planes y programas de salud del Departamento, acordes con las normas y políticas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el plan de desarrollo del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.

Que la Ordenanza No. 034 del 1996, por la cual se establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Cauca y sus entidades descentralizadas, en el parágrafo 1 del artículo 2, menciona que las empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, que se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el 15 de enero de 1996, el presidente de la República expidió el Decreto No. 115 por el cual se establecen las normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras.

Que el presupuesto se elabora contemplando medidas de austeridad y racionalización del gasto estrictamente necesario para el normal funcionamiento del Hospital tendientes a mantener la calificación de riesgo financiero bajo, determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

"Nuestra gente, el motivo para avanzar hacia la excelencia"



CONTINUACION ACUERDO N°

075

Que se han adoptado medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos, que permiten la operación en equilibrio del Hospital Susana López de Valencia ESE., garantizando el acceso, oportunidad, continua y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que por lo anterior, el concepto "servicios para la comunidad sociales y personales", para la vigencia 2022 se proyectó en base a los recaudos de la vigencia 2020 y la proyección de recaudos de la vigencia 2021, a reconocimientos firmados por deudores de cartera y al aumento progresivo de los mismos que permitirán aumentar el recaudo en el 2022 siguiendo la normatividad según artículo 128 de la ley 2008 del 2019 y artículo 16 de la ley 1966 del 2019, teniendo en cuenta la contratación que el hospital tiene con algunas entidades en la modalidad de Pago Global Prospectivo (PGP), analizando cada uno de sus componentes como son: Numero de usuarios, facturación, pagos, glosas y rezago de las entidades pagadoras o compradoras más representativas en las ultimas vigencias como son: Secretaria de Salud del Cauca, Asmet Salud, Emssanar, AIC, Nueva EPS, Cosmitet, Mallamas, SOS, Policía y Ejército Nacional, razón por la cual se incluye la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$82.612.796.000.00) MCTE.** Según la siguiente relación:

DISTRIBUCION DE RECAUDOS POR REGIMEN PARA EL AÑO 2022

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Presupuesto Inicial 1
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	82.612.796.000
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de establecimientos de mercado	82.612.796.000
1.1.02.05.001.09	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	82.612.796.000
1.1.02.05.001.09.02	7	A	Servicios de Salud	82.612.796.000
1.1.02.05.001.09.02.01	8	A	Régimen Subsidiado	63.486.914.000
1.1.02.05.001.09.02.02	8	A	Régimen Contributivo	12.018.253.000
1.1.02.05.001.09.02.04	8	C	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	3.474.000
1.1.02.05.001.09.02.05	8	C	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	2.782.230.000
1.1.02.05.001.09.02.06	8	C	Administradoras de Riesgos Laborales	240.634.000
1.1.02.05.001.09.02.07	8	C	Fuerzas militares	670.877.000
1.1.02.05.001.09.02.08	8	C	Policía Nacional	1.145.984.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

075

1.1.02.05.001.09.02.09	8	C	IPS Privadas	1.179.700.000
1.1.02.05.001.09.02.13	8	C	Particulares	299.524.000
1.1.02.05.001.09.02.17	8	C	Medicina Prepagada	18.782.000
1.1.02.05.001.09.02.18	8	C	Otras ventas de servicios de salud	766.424.000
1.2	2	A	Recursos de capital	16.000.000

Que se incluye un valor de Cuentas por Cobrar proyectadas según indicadores y comportamiento de recaudo histórico por una suma de **CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$40.173.522.000.00) MCTE.**

Que los ingresos de capital por concepto de intereses rendimientos financieros de recursos financieros depositados en bancos fueron proyectados según comportamiento histórico por una suma estimada de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00) MCTE.**

Que los Gastos de Personal Permanente (sueldo personal de nómina y prestaciones sociales, aportes a la seguridad social y aportes parafiscales), se proyectaron teniendo en cuenta los valores presupuestados en la vigencia 2021, con un incremento estimado para la vigencia 2022 del 4%.

Que la contratación externa se presupuestó según programación de contratación realizada durante el año 2021, considerando el aumento en el personal de apoyo por la apertura de nuevos servicios conforme a los cambios efectuados en el portafolio de servicios con un incremento del 3% para la vigencia 2022.

Que en los rubros de mantenimiento hospitalario se presupuestó el 5% del total del presupuesto de la vigencia 2022. (Ley 100 Artículo 189 de 1993, Decreto 1769 de 1994 y aclaratorio 1617 de 1995).

Que en la adquisición de bienes y servicios para la vigencia 2022, se consideró el plan anual de compras elaborado por la oficina de Inventarios y Suministros, en donde se tuvo en cuenta todas las necesidades y actividades programadas por cada uno de los coordinadores de las diferentes áreas administrativas y operativas del Hospital, el cual se proyectó utilizando criterios de racionalidad en el uso de los insumos, suministros y materiales que se requieren para la ejecución de todas las actividades programadas para el año 2022, para ello la gerencia del Hospital Susana López de Valencia E.S.E emitió circular No 017 del 03 de Septiembre de 2021 donde se identificaron necesidades de dispositivos médicos, medicamentos e insumos y equipos para la vigencia 2022, realizando la comparación con las compras históricas del año inmediatamente anterior.

"Nuestra gente, el motivo para avanzar hacia la excelencia"



CONTINUACION ACUERDO N°

015

Que los gastos para la adquisición de bienes necesarios para la prestación de servicios se presupuestaron teniendo en cuenta las necesidades proyectadas para la vigencia 2022 por un valor de **TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$38.133.125.000,00) MCTE** en donde se incluyen los materiales, insumos y Equipos que se requieren para el funcionamiento del Hospital, detallados de la siguiente forma:

PRESUPUESTO COMPRAS 2022

DESCRIPCION	2022
	P- PRESENTADO 2022
ASEO	524.512.000
PAPELERIA	454.697.000
ROPA HOSPITALARIA	196.884.000
COMBUSTIBLES	12.723.000
MATERIALES AD (PAPELERIA Y COMPUSTUBLE)	467.420.000
MATERIALES OP(ASEO, ROPA)	721.396.000
MATERIALES	1.188.816.000
IMPRESOS ADMINISTRATIVOS	11.422.000
IMPRESOS OPERATIVOS	45.688.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	57.110.000
SERVICIOS PUBLICOS	528.108.000
SERVICIOS PUBLICOS	1.232.253.000
SERVICIOS PUBLICOS	1.760.361.000
REPUESTOS VEHICULOS	28.964.000
REPUESTOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y OTROS	972.489.000
MATERIAL ELECTRICO	210.282.000
MATERIAL PARA INFRAESTRUCTURA	363.780.000
MATERIAL Y REPUESTOS MECANICOS	173.541.000
REPUESTOS EQUIPOS SISTEMAS E INFORMATICOS	214.298.000
REPUESTOS	1.963.354.000
EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO	2.130.000
COMPRA DE EQUIPO	2.130.000
MOBILIARIO OPERATIVO	1.689.898.000
EQUIPO BIOMEDICO E INSTRUMENTAL	6.377.901.000
COMPRA DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO	8.067.799.000
SALUD OCUPACIONAL	33.644.000
SALUD OCUPACIONAL	33.644.000
PRODUCTOS FARMACEUTICOS	8.131.379.000
MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	13.374.231.000
MATERIAL PARA LABORATORIO	3.554.301.000
GASTOS DE OPER. CIALY PREST.SERVICIOS	25.059.911.000
TOTAL	38.133.125.000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Nuestra gente, el motivo para avanzar hacia la excelencia"



CONTINUACION ACUERDO N°

015

Que forman parte de este Acuerdo cada uno de los soportes que sustentan el presente presupuesto, entre ellos están: El PRESS, Hoja de trabajo presupuestal, Proyecciones de ingresos y gastos, Plan anual de Adquisiciones, justificaciones al presupuesto.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el proyecto de presupuesto de rentas de la Empresa Social del Estado Hospital - Susana López de Valencia para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, en la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$122.802.318.000,00) MCTE.**

A. PRESUPUESTO DE RENTAS

Código	Concepto	Presupuesto Inicial	Total
1	INGRESOS TOTALES	122.802.318.000,00	122.802.318.000,00
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00	0,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	122.786.318.000,00	122.786.318.000,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	16.000.000,00	16.000.000,00
	TOTAL RENTAS	122.802.318.000,00	122.802.318.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese el proyecto de presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Susana López de Valencia para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, en la suma de **CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$122.802.318.000,00) MCTE.**

B. PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Concepto	Otros Recursos	Total
2	GASTOS TOTALES	122.802.318.000,00	122.802.318.000,00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	122.802.318.000,00	122.802.318.000,00
	TOTAL GASTOS	122.802.318.000,00	122.802.318.000,00

CONTINUACION ACUERDO N°

015

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Los traslados presupuestales que se requieran durante la ejecución del presente presupuesto superiores a 250 SMLV serán aprobados mediante Acuerdo de la Junta Directiva del Hospital según acuerdo modificatorio N° 015 de mayo 10 del 2005 art. 20; los traslados presupuestales hasta por 250 salarios mínimos mensuales legales vigentes serán autorizados mediante acto administrativo proferido por la Gerencia, siempre y cuando sean referidos dentro del mismo grupo. Las adiciones y/o reducciones al presupuesto serán aprobadas por el CONFIS Departamental y posteriormente serán presentadas ante la Junta Directiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Decreto 115 de 1996.

ARTICULO CUARTO: El Gerente del Hospital y el Subdirector Administrativo o quien haga las veces, velarán por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales.

ARTICULO QUINTO: El Gerente del Hospital y el Subdirector Administrativo o quien haga las veces ejercerán un seguimiento financiero permanente a los estimativos de recaudos y a las asignaciones previstas en este presupuesto, para lo cual, adoptarán las medidas necesarias a fin de lograr una correcta ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: En ningún caso se podrán asignar partidas con cargo al Tesoro Público para financiar bonificaciones, primas, prestaciones sociales y en general remuneraciones extra legales so pretexto de desarrollar programas de capacitación, salvo para el reconocimiento de los derechos adquiridos de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEPTIMO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento:

A. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre del Hospital obligaciones no autorizadas en la Ley o expidan giros para el pago de las mismas.

CONTINUACION ACUERDO N°

015

B. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

PARAGRAFO: Los Ordenadores, Pagadores, Auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos, demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO OCTAVO: En materia contractual el Hospital Susana López de Valencia ESE, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente invocar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La adquisición de bienes y servicios, se regirán con estricta sujeción al estatuto de Contratación del Hospital Susana López de Valencia E.S.E., adoptado mediante acuerdo No. 013 de Septiembre 30 de 2021 y al manual de contratación establecido según resolución N° 319 del 12 de Julio de 2018 y/o al que se encuentre vigente.

ARTICULO NOVENO: Los contratos y demás compromisos que se celebren, estarán limitados en su cuantía, al monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO: Las partidas de gastos contenidas en el Presupuesto se afectarán mediante cheques y transferencias electrónicas de recursos destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente por la tesorería o pagaduría de este Hospital y con estricta sujeción a los requisitos de pagos establecidos en las normas administrativas y fiscales vigentes. El cheque será girado a favor de un beneficiario y solo podrá indicar dos o más beneficiarios si así lo determina la factura o documento soporte del proveedor del bien o servicio.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Ordenador del gasto, no podrá autorizar fiestas, agasajos, celebraciones con cargo al tesoro público. Se prohíbe igualmente con cargo a sus presupuestos la impresión de tarjetas personales de navidad, de conmemoraciones, aniversarios, o similares y

CONTINUACION ACUERDO N°

"Nuestra gente, el motivo para avanzar hacia la excelencia"



015

Los folletos revistos, informes o similares se imprimirán prescindiendo de materiales suntuarios y costosos, solamente en la cuantía indispensable.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Superávit fiscal que se liquide al cierre de la vigencia y los rendimientos financieros que se produzcan durante la vigencia fiscal, son recursos presupuestales propios en virtud de la ley 10 de 1990.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Todos los actos administrativos que expida cualquier autoridad competente, que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y de registro presupuestal, en los términos de la ley orgánica del presupuesto y sus reglamentos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos de crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados o sin autorización de comprometer vigencias futuras. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro Público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extra legales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dineros o en especie.

CONTINUACION ACUERDO N°

015

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se giraran directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo y acorde a la normatividad vigente para servidores públicos.

Los programas de Bienestar Social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo, con excepción de bebidas alcohólicas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Cuando un órgano requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporados al presupuesto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La ejecución de los gastos del Presupuesto del Hospital, se hará a través de una programación de pagos elaborada conjuntamente por el subdirector administrativo y el pagador como lo ordena el manual de procedimientos de la institución teniendo en cuenta la liquidez del hospital, la antigüedad de las cuentas y/o urgencia manifiesta de compromisos, sin perjuicio de implementar el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, Instrumento que define el monto máximo mensual de fondos disponibles y el monto máximo mensual de pagos para cumplir sus compromisos.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La constitución y manejo de la caja menor deberá regirse por la resolución que expida la Dirección General de Presupuesto público nacional para la vigencia y por las disposiciones que la modifiquen o reformen.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El manejo de pagos por la modalidad de avances, deberá regirse por las normas vigentes establecidas.

ARTICULO VIGESIMO: Los gastos a efectuarse para Bienestar Social se manejarán dentro del Presupuesto por el rubro de Gastos Generales.

"Nuestra gente, el motivo para
avanzar hacia la excelencia"



CONTINUACION ACUERDO N°

015

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Los gastos relacionados con servicios personales Asociados a la nómina se estimaron contemplando un posible incremento salarial para la vigencia 2022 del 4%.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Junta Directiva aprobará la desagregación del presupuesto de la vigencia 2022, después del que el presupuesto haya sido aprobado mediante el CONFIS Departamental.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del 1º de enero del año 2022.

CUMPLASE.

Dado en Popayán, a los. 29 OCT 2021

FRANKLIN A. GIRÓN VÁSQUEZ
Presidente Delegado

EDGAR EDUARDO VILLA
Secretario

Proyecto: Williams Ordoñez. Profesional Universitario.
Revisó: Jorge Javier Nájera H. Subdirector Administrativo.
Revisó: Juan José Parra. SSDC.